

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A..

Demandados: MARTHA PATRICIA PARRA PAREDES

Radicación: 760013103019-2022-00038-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00038-00

Revisado el presente asunto, se ha verificado que no se cumplido con la carga de notificar a la parte demandada en este proceso, tal y como se dispuso en el numeral tercero del Auto del 3 de marzo de 2022.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordenará el cumplimiento de la carga procesal o acto de parte necesario para la continuación del trámite, dicha actuación deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.

Transcurrido este término sin el cabal cumplimiento de la carga o acto requerido, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará, quedando terminado el proceso o actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas si hubiere lugar a ello, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el literal d, numeral 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación del demandado, conforme a lo ordenado en el numeral tercero del Auto de fecha 3 de marzo de 2022, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado.

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A..

Demandados: MARTHA PATRICIA PARRA PAREDES

Radicación: 760013103019-2022-00038-00

Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **108** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **30 DE JUNIO DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f440f63265831b690384894bd149b502df00170aa24c5cf8d58ce3b54e4d2eb2
Documento generado en 29/06/2022 10:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>